



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 36 Sec. IV • Jueves 3 de Noviembre de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto que reforma y adiciona los artículos 2 y 3 del Decreto que crea el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte del Estado de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

La suscrita abogada **CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y;

CONSIDERANDO

- I. Que a efecto de contar con instituciones públicas modernas y acordes al Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, es que el Gobierno que encabezo se encuentra en una constante revisión y adecuación del marco jurídico para brindar un servicio público más eficiente y cercano a la sociedad sonorense.
- II. Que atendiendo al Eje Estratégico 2, denominado Sonora y Ciudades con Calidad de Vida, es que resulta necesario implementar acciones tendientes a desarrollar la infraestructura física y tecnológica del Estado, incluyéndose en éstas el transporte público de personas, pues la movilidad de los ciudadanos es un asunto de orden público e interés general.
- III. Que en virtud de lo anterior es que resulta necesario dotar al Fondo Estatal para la Modernización del Transporte de un marco jurídico acorde a la nueva realidad en que vivimos, ampliando de manera expresa los actos jurídicos que puede llevar a cabo a efecto de que pueda cumplir debidamente con el objeto de su creación que es precisamente velar por la modernización, calidad, seguridad, rentabilidad y eficiencia del servicio público de transporte.

En estricta observancia a los artículos 21, 79 fracciones I y XXXII, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario General de Gobierno del Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL DECRETO QUE CREA EL FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA PARA QUEDAR COMO SIGUE:



[...]

Artículo 2.- El Fondo tendrá por objeto apoyar técnica y financieramente el desarrollo de proyectos específicos que procuren la modernización, calidad, seguridad, rentabilidad y eficiencia del servicio público de transporte.

Para el cumplimiento de dicho objeto el fondo podrá disponer libremente de sus bienes y llevar a cabo cualquier acto jurídico tendiente a la enajenación, donación, dación en pago, comodato, arrendamiento, cesión o cualquier acto jurídico análogo que pretenda modernizar el transporte en el Estado.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:

I a la III.- [...]

IV.- Llevar a cabo cualquier acto jurídico tendiente a modernizar el transporte público del Estado, incluyéndose dentro de estos la enajenación, donación, dación en pago, comodato, arrendamiento, cesión y cualquier otro acto jurídico análogo a los anteriores que le permita disponer libremente de los bienes que tenga en propiedad.

V.- [...]

Artículos 4 al 12 [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto que reforma y adiciona el Decreto que crea al Fondo Estatal para la Modernización del Transporte en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO. RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA. RÚBRICA.**



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

